



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE025/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE GUÍA TEMÁTICA PARA CAPACITAR A LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022.

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
ECAE:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral e incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL para los procesos locales y la forma en que se coordinaran respecto a las actividades electorales.
- III. El 9 de octubre de 2018 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 aprobó las Herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a las y los observadores electorales del PEL 2018-2019.
- IV. El 1° de noviembre de 2019 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 aprobó el Modelo de Guía Temática para capacitar a las y los observadores electorales del PEL 2019-2020.
- V. El 23 de septiembre de 2020 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó el Modelo de la Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales del PE 2020-2021.

CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR EL MODELO DE LA GUÍA TEMÁTICA PARA CAPACITAR A LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el Instituto, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.
2. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la ley electoral dispone que el INE tiene entre otras atribuciones para los procesos locales, la capacitación electoral.
5. El artículo 42, numeral 3, de la LGIPE, establece que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
6. El artículo 7, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dispone que las comisiones permanentes tendrán entre otras las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR EL MODELO DE LA GUÍA TEMÁTICA PARA CAPACITAR A LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022.

7. El artículo 58, numeral 1, inciso f) y g) de la LGIPE y el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v) del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene entre otras las siguientes atribuciones: preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

8. El artículo 217, numeral 1, inciso d), fracciones I, II, III, IV de la LGIPE, refiere los requisitos para poder acreditarse como observador u observadora electoral: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no ser, ni haber sido parte de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección; no ser, ni haber sido candidato/a a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección; asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto y los OPL o las propias organizaciones a las que pertenezcan los y las observadoras electorales; además de los que señale la autoridad electoral.
9. El Modelo de Guía Temática tiene como objetivo que las personas interesadas en acreditarse como observadoras electorales conozcan la importancia de su papel dentro de los Procesos Electorales Locales; identifiquen las generalidades del Sistema Electoral de nuestro país y de la entidad en la cual desempeñen sus funciones, así como lo relacionado con la participación de los partidos políticos y de las candidaturas independientes; las distintas etapas que comprende el Proceso Electoral Local y las principales actividades que se realizan en cada una de ellas; los protocolos aprobados por el INE en materia de inclusión, los medios de impugnación contemplados en el Estado para recurrir los resultados electorales e identificar y prevenir los delitos electorales así como la violencia política contra las mujeres en razón de género.

A través del modelo, el OPL de cada entidad podrá incorporar las particularidades de su elección o elecciones, resultando de esta manera seis Guías diferenciadas, es decir, una por cada Estado.

10. Considerando que las entidades iniciarán su Proceso Electoral Local 2021-2022 en fechas distintas, comenzando con Oaxaca y Tamaulipas en septiembre y continuando con Aguascalientes, en octubre, Durango en noviembre, Hidalgo en diciembre de 2021 y finalizando con Quintana Roo en enero de 2022, tal y como lo establecen sus respectivas legislaciones locales, se previó que este Modelo se presentara para aprobación de esta Comisión junto con la aprobación de la propia Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, con la finalidad de que los OPL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cuyo proceso electoral inicia en septiembre cuentan con tiempo suficiente para poder incorporar sus particularidades al Modelo de la Guía temática y así contar con el material didáctico de manera oportuna y cumplir con lo establecido en el artículo 193, numerales 2 y 3, del RE, los cuales establecen que en las elecciones locales los OPL deberán elaborar y proporcionar a las y los Vocales Ejecutivos Locales del Instituto, el material para la capacitación de las y los observadores electorales, a fin de que éstos los remitan para su revisión, corrección y validación, a la DECEyEC, y que los contenidos de los materiales didácticos elaborados por los OPL, se sujetarán a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que se contemplen en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022.

Entidad	Fecha de Inicio del Proceso Electoral	Fundamento Legal
Aguascalientes	1ra. semana de octubre de 2021	Artículo 131, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
Durango	1º de noviembre de 2021	Artículo 164, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
Hidalgo	15 de diciembre de 2021	Artículo 100, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Oaxaca	1ra. semana de septiembre de 2021	Artículo 148, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Quintana Roo	1ra. semana de enero de 2022	Artículo UNDÉCIMO TRANSITORIO, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
Tamaulipas	2do. domingo de septiembre de 2021	Artículo, 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, esta acción garantiza que las y los Vocales, el personal del OPL y de las organizaciones de observadores/as encargadas de capacitar a la ciudadanía interesada en desempeñar la observación electoral cuenten con el material didáctico en fechas cercanas al inicio de su Proceso Electoral para estar en condiciones de capacitar a la ciudadanía que así lo solicite, a fin de que pueda concretarse su proceso de acreditación y las y los observadores que así lo deseen puedan observar el proceso electoral desde sus primeras acciones.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 194, numerales 1,2 y 3; y 196 numeral 1, del RE, los cuales establecen que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan las y los observadores electorales, y serán impartidos por funcionarios/as de la autoridad correspondiente, que para el caso del INE serán las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Ejecutivas.

- 11.** De conformidad con el artículo 118, numeral 1, del RE las características, reglas de elaboración, procedimiento y calendario de revisión del material didáctico para las y los observadores se describirá en los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo* documento que formará parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 4, numeral 1; 30, numeral 1, incisos a), d), e) y g); 32, numeral 1, inciso a), fracción I; 42, numeral 2; 58, numeral 1, incisos f) y g) y 217, numeral 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV, de la LGIPE; 118, numeral 1; 194, numerales 1, 2 y 3 y 196, numeral 1 del RE; 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v) del RIINE; 7, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Modelo de la Guía Temática para capacitar a las y los Observadores Electorales de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo y se adjunta como Anexo 1.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales del Instituto.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales haga del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados con elecciones locales en 2022, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

Quinto. Publíquese un extracto en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 20 de agosto de 2021 por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Consejera Electoral Doctora Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE
LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

